

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 16 DE JULIO DE 2020

CONSIDERANDO

La conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar y su consecuente formación de las Mesas Locales Intersectoriales en cada municipio, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar y de género y,

Que las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como en el privado;

Que dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad;

Que el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances;

Que a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+;

Que las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), como *“toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”* y de LGTBI+;

Que La Ley Nacional N° 26.485 amplía sentidos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias por razones de género;

Honorable Concejo Deliberante

Que de tal modo en el Artículo 5 de la mencionada ley se reconocen los distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica patrimonial y simbólica; mientras que en su artículo 6, se identifican las diferentes modalidades, entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley 27501) y la violencia política (modificatoria ley 27533);

Que la Ley Provincial N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, establece por violencia familiar: *“toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”*;

Que el Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15), reglamentario de la Ley N° 12539 prevé en su artículo 20 inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar;

Que las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente, interinstitucionalmente y con una mirada interdisciplinaria, para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género;

Que en el distrito de Salliqueló la problemática de la violencia familiar y de las violencias por razones de género, constituyen una realidad *cuyos índices por denuncia reflejan la magnitud del problema*, que por su complejidad y multicausalidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que en razón de lo expuesto resulta menester crear, dentro del ámbito municipal, un espacio donde se organicen y acuerden acciones en relación a la prevención y atención de la violencia familiar y de las violencias por razones de género;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN

Honorable Concejo Deliberante

SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito municipal la “**Mesa local intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género**”.

ARTÍCULO 2º:- La Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las violencias por razones de género, funcionará bajo el marco normativo de la ley provincial N°12569, con las modificaciones introducidas por las leyes N° 14509 y 14657, de Violencia Familiar, su Decreto Reglamentario N° 2.875/05 (modificado por decreto N°436/15) y la Resolución N° 406/16 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que crea el sistema integrado provincial.

ARTÍCULO 3º: -Será objetivo de la Mesa Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género, lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de la violencia familiar, por razones de género, identidad de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO 4º:- La Mesa Intersectorial estará conformada por representantes del Municipio, Organismos Provinciales en el territorio, Organismos Nacionales, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, ONG, Sindicatos y actores sociales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que aborden directa o indirectamente en el ámbito del Distrito de Salliqueló.

ARTÍCULO 5º:- Serán funciones de la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género:

A)- Realizar diagnósticos de la situación de la violencia por razones de género y familiar en el Distrito de Salliqueló.

B)- Realizar acuerdos sobre el protocolo de actuación ante eventuales situaciones, casos o denuncias que surjan.

C)- Realizar capacitaciones (hacia adentro de la mesa o hacia afuera) a diferentes efectores y destinatarios de acuerdo a la evaluación que realice la mesa.

Honorable Concejo Deliberante

D)- Confeccionar una hoja de ruta de la red local, cuyo objetivo sea reconstruir el circuito que deberá realizar una víctima en el Distrito de Salliqueló para transformar la situación en la que se encuentra.

E)- Diseñar el plan de acción en el territorio para la protección de las víctimas de violencia familiar y de violencias por razones de género, con prioridades y metas a cumplir.

F)- Monitorear el cumplimiento del plan. Designar responsables idóneos para dicha tarea.

G)- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el plan.

H)- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género.

I)- Difundir los derechos de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de las mismas.

J)- Garantizar la participación organizada de las víctimas de violencia familiar y de violencia por razones de género en ámbitos consultivos para tal fin.

ARTÍCULO 6º:- La Mesa Local Intersectorial dictará su reglamento, estructura y agenda de trabajo, teniendo como premisa una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 7º: La Mesa Local Intersectorial de abordaje de la violencia familiar y por razones de género deberá contar con recursos destinados por el Municipio en caso de ocasionales gastos.

ORDENANZA N° 1923 /20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD